

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo cuarta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 2-6 de octubre de 2006

Interpretación y aplicación de la Convención

Examen de las resoluciones, de las decisiones y de los Apéndices

RESOLUCIONES ESPECÍFICAS SOBRE ESPECIES DEL APÉNDICE I

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 13ª reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 13.21, que dice como sigue:

La Secretaría examinará, previa consulta con el Comité Permanente, todas las resoluciones relativas a especies incluidas en el Apéndice I con miras a preparar una resolución refundida sobre la observancia de los controles del comercio de todas las especies del Apéndice I para someterla a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

3. Las resoluciones específicas sobre especies del Apéndice I en vigor pueden dividirse en dos categorías: las relacionadas con los trofeos de caza y las relacionadas con la conservación y el comercio. A juicio de la Secretaría, sería apropiado preparar dos resoluciones refundidas, es decir, una para cada uno de estos temas, en vez de refundirlas todas ellas en una sola resolución.

En relación con los trofeos de caza de especies del Apéndice I

4. Las resoluciones en vigor en esta categoría son:
 - Conf. 10.14 (Rev. CoP13), sobre cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal;
 - Conf. 10.15 (Rev. CoP12), sobre establecimiento de cupos para trofeos de caza de markhor; y
 - Conf. 13.5, sobre establecimiento de cupos de exportación para trofeos de caza de rinoceronte negro.
5. Hay otras dos resoluciones en vigor sobre los trofeos de caza de especies del Apéndice I, pero estas no se refieren a una determinada especie:
 - Conf. 2.11 (Rev.), sobre comercio de trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I; y
 - Conf. 9.21 (Rev. CoP13), sobre interpretación y aplicación de cupos para especies incluidas en el Apéndice I.
6. En consecuencia, la Secretaría propone que se prepare un proyecto de resolución para someterlo a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CdP14), a fin de refundir las cinco resoluciones precitadas.

En relación con la conservación y el comercio de especímenes de especies del Apéndice I

7. Las resoluciones en vigor en esta categoría son:

Conf. 9.14 (Rev. CoP13), sobre conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia;

Conf. 11.8 (Rev. CoP13), sobre conservación y control del comercio del antílope tibetano;

Conf. 12.5, sobre conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I; y

Conf. 13.4, sobre conservación y comercio de los grandes simios.

8. La Secretaría tiene la intención de preparar un proyecto de resolución para someterlo a la consideración de la CdP14, a fin de refundir estas cuatro resoluciones.

Medidas que deben adoptarse

9. La Secretaría acogerá con beneplácito las observaciones del Comité Permanente sobre los proyectos mencionados en los párrafos 6 y 8, e invita a las Partes interesadas a que le comuniquen si desean ser consultadas durante la redacción de esos documentos.